



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

RAD: 08001-31-10-004-2021-00129-00 ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: WILLIAM HERNANDEZ CARRILLO C.C. 8.707.265

ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez informo a usted que se asignó a este juzgado la Acción de Tutela con radicado N° 2021-00129, instaurada por el señor WILLIAM HERNANDEZ CARRILLO contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Sírvase proveer. Barranquilla, Abril 7 de 2021.

HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Abril siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor WILLIAM HERNANDEZ CARRILLO instaura acción de tutela en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de Petición.

Al revisar en detalle la presente acción de tutela y encontrar que la misma cumple con el lleno de los requisitos legales, este Despacho procederá a su admisión. En consecuencia se requerirá a la entidad accionada para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación del presente proveído, rinda un informe sobre los hechos motivo de la tutela, para lo cual se le anexará copia de la presente acción y de sus anexos.

Así mismo, se vinculará y requerirá para los mismos fines a la sociedad TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A. EN REORGANIZACION identificada con el NIT. 890103161-1 y a todas las personas naturales o jurídicas que hacen parte del proceso de insolvencia con radicado 23120, toda vez que la omisión que se acusa como vulneradora del derecho fundamental de petición del accionante, se origina con ocasión de la presunta ausencia de respuesta frente a una solicitud de información relacionada con el EXPEDIENTE 23120, contentivo del proceso de reorganización que adelanta dicha sociedad ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

A fin de proceder a la notificación de la empresa vinculada o de cualquier otra persona natural o jurídica que haga parte del proceso de reorganización que adelanta la sociedad TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A. EN REORGANIZACIÓN, este Juzgado impondrá la carga a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que una vez reciba la notificación del presente proveído, publique en su sitio web - Baranda Virtual, la admisión de la presente acción de tutela, así como el escrito de tutela, a fin de que se notifique a quienes pudieran



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

estar interesados en los resultados de la presente acción, indicando a aquellos que tendrán el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de dicha publicación, para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, requiriéndosele a la vez a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, que junto con el informe solicitado por este Juzgado, aporte la constancia de dicha publicación.

También se requerirá a la parte accionante para que de forma inmediata a la notificación del presente proveído suministre a este Juzgado los números telefónicos fijo y/o celular en los que puede ser contactado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor WILLIAM HERNANDEZ CARRILLO contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de Petición.

SEGUNDO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación, rinda informe sobre los hechos motivo de la tutela, para lo cual se le anexará copia de la presente acción y de sus anexos.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a la sociedad TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A. EN REORGANIZACIÓN y a todas las personas naturales o jurídicas que hacen parte del proceso de insolvencia con radicado 23120, que se adelanta ante la SUPERSOCIEDADES por la sociedad TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A. EN REORGANIZACIÓN, a fin que si lo estiman pertinente se pronuncien sobre los hechos motivo de la presente acción, por lo cual,

CUARTO IMPÓNGASE la carga a la entidad accionada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, que publique en su respectiva página web - Baranda Virtual-, la admisión de la presente acción de tutela, así como el escrito de tutela, a fin de que se notifique a todas las personas naturales o jurídicas, que pudieran estar interesados o verse afectados en los resultados de la presente acción, indicando a aquellos que tendrán el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de dicha publicación, para que, si así lo estiman, se pronuncien sobre la demanda de tutela. Así mismo se le requiere a la entidad accionada que junto con el informe ordenado por este Juzgado, aporte la constancia de dicha notificación a terceras personas.


QUINTO: REQUERIR al accionante para que cumpla con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído en la forma más expedita posible, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO
JUEZA CUARTA DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA